

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Suspensión Cierre Erizo Buzo LOS LAGOS y AYSÉN



SUSPENDE EL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y AYSÉN EN LA PESQUERIA QUE SEÑALA Y DE LA FORMA QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 NOV 2020

RES. EX. N° **2349**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.Pesq.) N° 161/2020, que se adjunta al Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 161-2020, de fecha 16 de septiembre de 2020; el Oficio (D.D.P.) ORD. N° 05, de fecha 24 de septiembre de 2020, de esta Subsecretaría; los Oficios ORD./DZP AYSÉN/N° 007, de fecha 24 de septiembre de 2020, y ORD./DZP/LAGOS/N° 073, de fecha 25 de septiembre de 2020, de los Presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Los Lagos, respectivamente; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282 y sus modificaciones; los D.S. N° 4, 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud; los D.S. N° 104, 106, 107, 269 y 400, todos de 2020 y del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 57, de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, facultándose a su vez para dejar sin efecto dicha medida a través del mismo mecanismo.

2.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado la suspensión del cierre de la inscripción en el Registro Artesanal de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de la pesquería del recurso erizo *Loxechinus albus*, establecida mediante Resolución Exenta N° 57, de 2020, de esta Subsecretaría, en virtud de encontrarse un número importante de agentes extractores no formalizados que realizan la actividad sobre este recurso, lo cual no pone en riesgo la sustentabilidad de este último, conforme a lo indicado en el Informe Técnico citado en Visto.

3.- Que, los Presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, han señalado que no pueden pronunciarse por cuanto no cuentan con el quorum mínimo para sesionar, por lo cual se prescindirá de su informe conforme establece el artículo 151 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, por su parte, mediante los D.S. N°s 4, 6 y 10, todos de 2020, el Ministerio de Salud estableció alerta sanitaria para el territorio nacional, se otorgaron facultades extraordinarias por emergencia de salud pública y se dispusieron una serie de medidas por brote de Coronavirus COVID-19.

5.- Que, por D.S. N° 104, modificado por el N° 106 y prorrogado por los N°s 269 y 400, todos de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública decretó estado de excepción constitucional de catástrofe para todo el territorio nacional, con el fin de adoptar una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras, el control del desplazamiento y el tránsito por la zona.

6.- Que, de conformidad con lo señalado por el Contralor General de la República mediante Oficio N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, la situación producida por el Coronavirus COVID-19 constituye un caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, que permite adoptar una serie de medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

7.- Que habiéndose cumplido con lo exigido por el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde proceder de acuerdo a lo dispuesto en el informe técnico citado en Visto, sin perjuicio de las medidas especiales que adoptará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a fin de prevenir la diseminación de la enfermedad COVID-19.

RESUELVO:

1º.- **SUSPÉNDASE**, transitoriamente desde los días **09 al 13**, ambos de noviembre de 2020, inclusive, el cierre de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, establecido mediante Resolución Exenta N° 57, de 2020, de esta Subsecretaría, en la categoría de buzo mariscador, sección de pesquería del recurso erizo *Loxechinus albus*, autorizándose un total de **295 nuevos cupos** para inscripciones en la Región de Los Lagos y **160 nuevos cupos** para inscripciones en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, distribuidos de la siguiente manera:

Comunas Región de Los Lagos	Nº Cupos
Quellón	110
Queilén	30
Dalcahue	30
Calbuco	20
Mullín (Caremapu)	20
Resto de la Región	85
TOTAL	295
Comunas Región de Aysén	Nº Cupos
Guaitecas	80
Aysén (Puerto Aguirre)	30
Resto de la Región	50
TOTAL	160

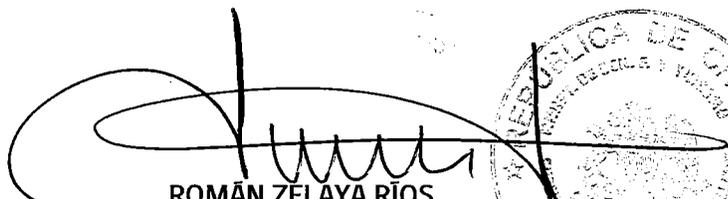
2º.- En el evento que los nuevos cupos para inscripciones no sean utilizados conforme a la distribución señalada y en el periodo de tiempo indicado en el considerando anterior, podrán ser asignados a un postulante de la misma región, pero de otra comuna, respetando el orden estricto de ingreso de las solicitudes.

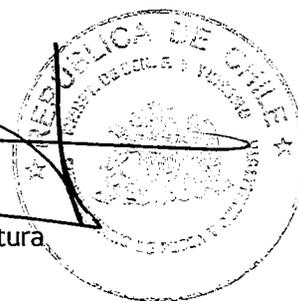
3º.- Los solicitantes requirentes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en conformidad a las instrucciones que establezca el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en atención a la pandemia del COVID-19.

4º.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO

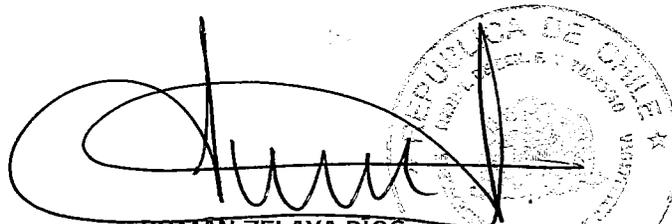


SUSPENDE EL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y AYSÉN EN LA PESQUERÍA QUE SEÑALA Y DE LA FORMA QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **2349**
de esta Subsecretaría, suspéndase transitoriamente desde los días 09 al 13, ambos de noviembre de 2020, inclusive, el cierre de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, establecido mediante Resolución Exenta N° 57, de 2020, de esta Subsecretaría, en la categoría de buzo mariscador, sección de pesquería del recurso erizo *Loxechinus albus*, autorizándose un total de 295 nuevos cupos para inscripciones en la Región de Los Lagos y 160 nuevos cupos para inscripciones en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, distribuidos de la manera que se indica en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 06 NOV 2020